



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/24244 a 184/24250

30/11/2017

61863 a 61869

**AUTOR/A:** POSTIUS TERRADO, Antoni (GMX)

### RESPUESTA:

En relación con las preguntas planteadas por Su Señoría, se informa que el dispositivo de seguridad al que se hace referencia se relaciona con el despliegue de personal uniformado y de vehículos de los grupos de las Unidades de Intervención Policial (UIP) y de las Unidades de Prevención y Reacción (UPR), desde el mes de septiembre de 2017, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Así, dado que era necesario el emplazamiento de dichos recursos en instalaciones de la Policía Nacional en la Comisaría Provincial de Lleida -en la ciudad de Lleida, frente al Colegio Lestonnac-, por parte del responsable del citado órgano policial territorial se informó al Director del mencionado Centro Educativo de que se procuraría que tanto los vehículos (furgonetas), que debían estacionarse en las proximidades de la Comisaría, como el personal uniformado en torno a la misma, interfiriesen lo menos posible en el tránsito de alumnos y padres, especialmente en las horas de entrada y salida al centro.

En este sentido, cabe destacar que en ningún momento se ha suscitado problema alguno sobre este particular, incluso tras la intervención de personal de la Policía Nacional en algunos de los Colegios electorales el día 1 de octubre. En este sentido, los padres y alumnos, debido a las características de la calle y como han hecho siempre por las tardes a la salida del colegio, permanecen sentados en las proximidades de la Comisaría, en la propia valla de acceso al aparcamiento subterráneo policial, donde interactúan con normalidad con los policías que prestan servicio.

Por otro lado, se informa que el 25 de octubre de 2017, la Dirección del Colegio Lestonnac remitió un comunicado a la Subdelegada del Gobierno en Lleida, en el que exponía determinadas quejas con motivo de la presencia de las dotaciones policiales en las proximidades del Colegio y solicitaba la retirada o reubicación de los efectivos de la Policía Nacional. Asimismo, indicaba que se había dado cuenta a la Inspección Educativa y al Departament de Ensenyament de la Generalitat.



Con esa misma fecha, el titular de la Comisaría Provincial de Policía Nacional de Lleida remitió un oficio a requerimiento de la referida Subdelegación del Gobierno, mediante el que se daba respuesta a las cuestiones planteadas en su escrito por el Director del Colegio.

En concreto, se reiteró el ya aludido compromiso de que el despliegue policial afectase lo menos posible a la actividad normal del colegio, si bien se hacía constar, asimismo, que las dotaciones policiales permanecerían situadas en las proximidades de la Comisaría Provincial, pues entre las facultades y funciones atribuidas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad se encuentra, precisamente, la protección de sus instalaciones y las de otros inmuebles de organismos estatales que así lo precisen.

En relación con la cuestión puntual relativa a la necesidad de que los agentes lleven escopetas o subfusiles, debe señalarse que la Policía Nacional es un Instituto armado, tal y como establece la legislación que regula las misiones que tiene encomendadas, según lo recogido en el artículo 104 de la Constitución Española. Los funcionarios policiales están obligados a portar armas para el desempeño de sus cometidos y las diferentes unidades policiales deben portar el armamento dotacional reglado por las normas y disposiciones aplicables, cuyo uso está sujeto a los principios de actuación que dimanen de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, sobre Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Estos principios están inspirados, a su vez, en normas y códigos de conductas internacionales que regulan la menor injerencia de las actuaciones policiales en la esfera de protección de los derechos humanos.

Para finalizar, se destaca que, tanto el despliegue de la Policía Nacional en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cataluña, como la materialización de las funciones de protección perimetral y de acceso de las instalaciones en las que está ubicada la Comisaría Provincial de Lleida, obedecen al cumplimiento de las misiones que tiene conferidas conforme a la Constitución Española (artículos 104 y 149.1, apartado 29) y a la citada Ley Orgánica 2/1986 (artículo 11.1.e).

Madrid, 14 de febrero de 2018

